

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por COOP. ASPEN contra WILSON ORELLANO Y OTRO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-01010-00. Informándole que se encuentra pendiente corregir en el numeral 1º. De la parte resolutive del auto de fecha Julio 16 de 2021 la cédula del demandado WILSON ORELLANO DE LA CRUZ. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, esta juzgadora procede resolver.

A folio 34 del expediente se observa auto de fecha julio 16 de 2021 en el cual en el numeral 1º. De la parte resolutive que la cédula del demandado WILSON ORELLANO DE LA CRUZ, se encuentra incorrecta, así las cosas, el juzgado accederá a la corrección, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Dispone:

Consecuencialmente se corrige el numeral 1º. de la parte resolutive del auto de fecha julio 16 de 2021, el sentido la cédula correcta del demandado es WILSON ORELLANO DE LA CRUZ es 7.452.513

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 29/08/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria